

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CONALEP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. ENRIQUE KU HERRERA; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “IME”, REPRESENTADA POR EL ING. LUIS GUTIÉRREZ REYES EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

1

### CONSIDERANDOS

- I. Que el 22 de junio de 2021, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Relaciones Exteriores, suscribieron Convenio General de Colaboración para concertar una alianza interinstitucional, al fin de acercar servicios educativos a las personas mexicanas que viven en el exterior y en situación de retorno al país, en el que se establecieron entre otras las siguientes acciones:
  1. Participar en la atención de la demanda educativa de las personas mexicanas en el exterior y en retorno al país para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, para promover su bienestar en el marco del derecho universal a la educación.
  2. Intensificar las actividades de cooperación que buscan mejorar la educación de los tipos básico, media superior y superior de las personas mexicanas que viven en el exterior y que se encuentran en situación de retorno al país, poniendo énfasis en la colaboración de respeto al federalismo, a la autonomía universitaria y a la diversidad educativa.
- II. Que el CONALEP cuenta con un Modelo Académico diseñado en competencias, que se caracteriza por su calidad, flexibilidad, equidad y pertinencia en la formación de Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos-Bachiller, asimismo proporciona el servicio educativo de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y tecnológicas.
- III. Que con la finalidad de contribuir al apoyo y ampliar los beneficios a favor de las personas mexicanas que viven en el exterior, resulta de intereses celebrar el presente instrumento en el marco del Convenio

de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "CONALEP" QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2.- Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica bachiller, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- I.3.- De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del DECRETO por el que se reforma el diverso que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado el 29 de diciembre de 1978, publicado en el DOF el 04 de agosto de 2011, en adelante el "DECRETO".
- I.4.- Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.



I.5.- El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 14 del “DECRETO”; artículo 10 del Estatuto Orgánico del “CONALEP” y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.

I.6.- Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

## II. DECLARA EL “IME” QUE:

II.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en su Decreto de creación publicado en el DOF, el 16 de abril de 2003, y su reforma publicada en el DOF el 14 de noviembre de 2011, el cual tiene por objeto promover estrategias, integrar programas, recoger propuestas y recomendaciones de las comunidades, sus miembros, sus organizaciones y órganos consultivos, tendientes a fortalecer sus vínculos con México y fomentar su integración en las sociedades en las que residen y se desenvuelven, así como ejecutar las directrices que emanen del Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

II.2.- Conforme a las facultades señaladas en el artículo 63, fracciones IV, VIII, X y XI, del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado el 14 de junio de 2021 en el DOF el Director del “IME” debe coordinar acciones a favor de las comunidades mexicanas en el exterior, a través de la red diplomática y consular del Gobierno de México; coordinar y promover las acciones institucionales en aquellos ámbitos que impulsen el fortalecimiento y desarrollo de comunidades mexicanas en el exterior en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; participar en acciones de beneficio a los migrantes en coordinación con las oficinas públicas y privadas, de apoyo a mexicanos migrantes; y colaborar y participar en los distintos programas del Gobierno Federal a favor de las comunidades mexicanas en el extranjero, respectivamente.

II.3.- El Ing. Luis Gutiérrez Reyes fue nombrado Director del IME, por el Presidente de la República, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto por el que se crea el “IME”, con el carácter del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, contando con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 63



fracción XV Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con la debida autorización del Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Secretario de Relaciones Exteriores, mediante oficio número SRE/288/2022.

- II.4.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.

### III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- III.1.- Para los efectos de los considerandos y declaraciones anteriores, de conformidad con la normatividad y disposiciones jurídicas vigentes que rigen a cada una de las partes, no tienen impedimento para la suscripción del presente Convenio y es su voluntad celebrarlo, en tanto que cuentan con las facultades y atribuciones previstas en el marco jurídico aplicable.
- III.2.- En la suscripción de este Convenio no existe dolo, violencia, mala fe, ni vicios del consentimiento alguno que pudiera invalidarlo.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**”, para ofrecer servicios de educación profesional técnica, capacitación, evaluación y/o certificación de competencias, a los nacionales mexicanos que viven en el exterior y los que retornan a México, a través de acciones y mecanismos que les permitan mejorar su nivel de vida.

### SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

1. Realizar un diagnóstico que permita a “**LAS PARTES**” identificar los proyectos en los que participarán de manera conjunta en la consecución de su objeto.
2. Proponer las estrategias y programas que permitan incentivar la capacitación, evaluación y/o certificación de competencias, de los mexicanos que viven en el exterior y en retorno.





3. Promocionar la formación técnica profesional y proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las actividades que desarrolla cada una de **"LAS PARTES"**.

### TERCERA - COMPROMISOS DEL "IME".

1. Identificar necesidades y demandas de capacitación, evaluación y certificación de competencias, de los y las mexicanas a través de las representaciones de México en el exterior.
2. Promover a través de la red consular mexicana y aliados estratégicos la oferta de certificación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia y capacitación que promueva el **"CONALEP"**, de manera específica para las personas mexicanas en el exterior.
3. Coordinar a través de las representaciones de México en el exterior, el diseño e implementación de procesos específicos de operación, que permitan establecer alianzas con organizaciones e instituciones educativas locales para multiplicar la oferta de servicios del **"CONALEP"**.
4. Impulsar, a través de las Representaciones de México en el exterior, el establecimiento de alianzas con centros o plazas para la difusión o canalización de la oferta educativa de **"CONALEP"** a través de la firma de los **programas de trabajo** que detallen los compromisos de cada una de **"LAS PARTES"**.
5. Dar seguimiento a los procedimientos y requisitos para que los nacionales mexicanos que viven en el exterior, reciban capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias por parte del **"CONALEP"**.
6. Promover la oferta de educación definida por el **"CONALEP"**, para las personas mexicanas en el exterior y en situación de retorno.
7. Dar seguimiento a los reportes semestrales que el **"CONALEP"**, entregue al **"IME"** sobre la población beneficiada.

### CUARTA - COMPROMISOS DEL "CONALEP".

1. Desarrollar de manera conjunta con el **"IME"**, programas para que las y los nacionales mexicanos que viven en el exterior, reciban formación, capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias y reconocimiento de saberes, en materias que sean competencia del **"CONALEP"**.
2. Ofrecer servicios educativos de acuerdo a las necesidades regionales para el desarrollo de los y las connacionales.
3. Proporcionar asesoría al personal que intervenga en la ejecución de los programas de trabajo, en el exterior que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
4. Diseñar procesos que flexibilicen los mecanismos de operación que permitan a la comunidad mexicana en el exterior acceder a los servicios y programas del **"CONALEP"**.
5. Otorgar capacitación, evaluación y certificación a los y las nacionales mexicanas que viven en el exterior y en situación de retorno.





6. Firmar Programas de Trabajo, conforme a modelo aprobado por el "CONALEP" y la Consultoría Jurídica de la SRE, que como anexo UNO, forma parte integrante del presente convenio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en dichos Instrumentos.
7. Generar los reportes semestrales sobre la población beneficiada: capacitada, evaluada y certificada.

#### QUINTA. – PROGRAMAS DE TRABAJO.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se suscribirán Programas de trabajo, que describirán según corresponda, las actividades, proyectos a desarrollar, responsabilidades, presupuesto de cada actividad, definición de fuentes de financiamientos, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno, que serán los instrumentos operativos del presente Convenio de Colaboración.

#### SEXTA. – ENLACES.

Para facilitar la comunicación entre "LAS PARTES" y dar seguimiento a la instrumentación del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces a las titulares de las siguientes áreas:

Por "IME"

MBA. Julieta Olivia Muñoz Olmos, Directora Ejecutiva "A"

Por el "CONALEP".

Mtro. David Fernando Beciez González, Secretario Académico.

Asimismo, "LAS PARTES" quedan facultadas para sustituir a sus enlaces cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sustitución, en el entendido que las personas que las sustituyan deberán contar con facultades para la toma de decisiones y/o determinaciones respectivas.

#### SÉPTIMA. COMUNICACIONES.

Las notificaciones, requerimientos, avisos o cualquier otro tipo de comunicación específica que se realice entre "LAS PARTES", se efectuará por escrito o por cualquiera de los siguientes medios: correo electrónico simple o cifrado, correo certificado, al enlace designado, según lo determinen, siempre que se asegure la confidencialidad de las comunicaciones y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles.







Las comunicaciones que se dirijan **“LAS PARTES”** en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega correspondiente.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** modifique su domicilio, deberá notificar a las demás partes, por escrito, con acuse de recibo, la nueva dirección dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio; en caso contrario, éste no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio declarado en el presente Convenio de Colaboración.

7

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa aplicable en dicha materia.

#### **NOVENA. USO DE LA INFORMACIÓN.**

**“LAS PARTES”** se obligan a que la información que se genere con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente instrumento será utilizada o aprovechada únicamente para el cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que las acciones y en su caso, el manejo de recursos para cumplir los compromisos que adquieren con el presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas y/o aquellas de los fondos, fideicomisos y otras fuentes de recursos con los que, en su caso, se ejecuten las acciones objeto del presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“LAS PARTES”** convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio será propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas



son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **“LAS PARTES”** reconocerán a los creadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** incluyera en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

Si como resultado de las actividades de colaboración al amparo del presente Convenio, se generasen derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos.

**“LAS PARTES”** acuerdan que, por la celebración del presente Convenio de Colaboración, no se adquiere algún tipo de derecho, expreso o implícito, sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra parte.

**“LAS PARTES”** acuerdan autorizar el uso del nombre, el logo y el emblema de la otra Parte en relación con la implementación del presente Convenio de Colaboración. En cualquier otro caso, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, el logo, ni el emblema de la otra Parte sin la correspondiente autorización previa por escrito. Asimismo, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá hacer referencia a la presente colaboración en sus materiales para recaudación de fondos o para cualquier otro propósito distinto al del presente convenio sin la previa autorización expresa de la otra Parte.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia indefinida hasta que una de **“LAS PARTES”** declare lo contrario.

#### **DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Cuando en la ejecución del presente Convenio, se presenten eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, **“LAS PARTES”** podrán solicitar la suspensión de la ejecución del Convenio de Colaboración, así como de los actos que en su caso, de él se deriven sin que incurran en responsabilidad por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas. Una vez superada dicha eventualidad, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.





#### DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones del presente Convenio de Colaboración a un tercero.

#### DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

**"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"IME"** y el **"CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"IME"** ni con el **"CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

#### DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto por escrito en contrario.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

**"LAS PARTES"**, convienen que el presente instrumento jurídico, podrá ser modificado mediante la suscripción de un convenio modificatorio. Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la firma del convenio respectivo.





**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que harán todas las acciones posibles para su debida interpretación, ejecución y cumplimiento y para resolver de común acuerdo las controversias que se susciten.

En el caso de discrepancia o controversia por cuanto a su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado y en caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo, en virtud de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Enteradas **"LAS PARTES"** manifiestan que previa lectura y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración, por triplicado, de común acuerdo, lo firman en tres ejemplares y ratifican en todas y cada una de sus partes en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, el 11 de noviembre de 2022.

POR **"EL CONALEP"**

**DR. ENRIQUE KU HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL

POR **"IME"**

**ING. LUIS GUTIÉRREZ REYES**  
TITULAR

**TESTIGOS**

**DAVID FERNANDO BECIEZ GONZÁLEZ**  
SECRETARIO ACADÉMICO

**JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS**  
DIRECTORA EJECUTIVA "A"

*LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.*





## Anexo UNO

PROGRAMA DE TRABAJO QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN ACUERDAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE), EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, (CONALEP) Y POR LA OTRA \*\*\*\*ALIADO\*\*\*\*.

1. **Objetivo General del presente Programa de Trabajo.** Impulsar, promover y operar espacios físicos de desarrollo para que jóvenes y adultos mexicanos, mayores de 15 años, que viven \_\_\_\_\_ **los Estados Unidos de América**, a fin de fortalecer sus habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes a través de programas de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias, que les permitan acceder a mejores oportunidades laborales en beneficio de su bienestar.
2. **Instituciones Participantes.** El presente Programa de Trabajo es suscrito por \*\*\*ALIADO\*\*\*, la SRE y el CONALEP, quien cuenta con el apoyo del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME) y el Consulado General de México en \_\_\_\_\_, ambos pertenecientes a la SRE para dar cumplimiento a sus obligaciones.

A continuación, se describen las características y autoridades de las Partes que suscriben el presente Programa de Trabajo.

- I. **La SRE**, es una dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de la República, con su Reglamento Interior en vigor y demás disposiciones legales aplicables
  - I.1 Conforme a las facultades señaladas en el artículo 63, fracciones IV, VIII, X y XI, del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado el 14 de junio de 2021 en el DOF, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), como órgano administrativo desconcentrado de la SRE podrá llevar a cabo la promoción de estrategias, integrar programas, recoger propuestas y recomendaciones de las comunidades, sus miembros, sus organizaciones y órganos consultivos, tendientes a

elevant el nivel de la vida de las comunidades mexicanas en el extranjero, verificar la constitución de las organizaciones con las que suscriben, así como ejecutar las directrices que emanen del Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en Exterior.

**I.2** \_\_\_\_\_ **Cónsul General de México en** \_\_\_\_\_, con fundamento en el Capítulo IV, Artículos 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente instrumento.

**I.3** Para los efectos legales señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_

**II. El CONALEP**, es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

**II.1** Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

**II.2** De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los



servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

**II.3** Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.

**II.4** El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al "CONALEP"; artículo 10 del Estatuto Orgánico del "CONALEP" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.

**II.5** Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

**III. \*\*\*Aliado\*\*\* DATOS OBLIGATORIOS: Nombre, misión, visión, domicilio y representante.**

**3. Marco Legal.** - El presente Programa de Trabajo se fundamenta en:

- a) El Memorándum de Entendimiento sobre educación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, firmado en la ciudad de Washington, D.C., el 8 de agosto de 1990.

- b) Convenio de Colaboración para ofrecer servicios de educación profesional técnica, capacitación, evaluación y/o certificación de competencias, a los nacionales mexicanos que viven en el exterior y los que retornan a México, entre el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y el Instituto de los Mexicanos en el Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), firmado en la Ciudad de México el XX de xxxxx de 2022, con vigencia indefinida.

#### 4. Compromisos

##### DE LAS PARTES:

- A. Realizar seguimiento para conocer los avances y retos que se vayan planteando en la Plaza Digital.
- B. Conformar un equipo para el trabajo colaborativo entre ambas instituciones.
- C. El presente Programa tendrá una vigencia de **un (1) año**, cual se prorrogará automáticamente por periodos de igual duración, a menos que una de las Partes decida darlo por terminado, mediante escrito dirigido a las otras Partes con, por lo menos, noventa (90) días de anticipación. La terminación del Programa no afectará a las personas que estén recibiendo los servicios educativos, ni a los programas que en ese momento se encuentren en proceso de ejecución, los cuales deberán continuar hasta su conclusión.
- D. Reconocer mutuamente la personalidad jurídica con la que actúan en el presente Programa de Trabajo.
- E. Dar cumplimiento a las actividades previstas en el Cronograma de Actividades incluido como **ANEXO** del presente Programa de Trabajo.

##### DEL CONALEP:

- A. Ofrecer planes y programas educativos que respondan a las necesidades de la comunidad mexicana que esté interesada en reforzar sus conocimientos y habilidades a través de la capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias de conformidad a la oferta vigente.



- B. Proporcionar capacitación, evaluaciones con fines de certificación y asesoría técnica a distancia o por medios electrónicos, a los responsables de los servicios educativos, asesores, tutores, responsables de la Plaza Digital y otros que designe **\*\*\*Aliado\*\*\*** para el funcionamiento del programa.
- C. Proveer al IME y al **Consulado General de México en \_\_\_\_\_** materiales audiovisuales que ayuden a promover la participación de la comunidad en los programas de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias.
- D. Proveer al IME y al **Consulado General de México en \_\_\_\_\_** los materiales didácticos necesarios para el desarrollo de los programas a implementar.
- E. Establecer los procedimientos para proporcionar el servicio de acreditación y, en su caso, gestión y/o expedición los certificados de competencias que resulten de los procesos que promueve e imparte, a los educandos o candidatos que cumplan con la normatividad aplicable.
- F. Proporcionar a la Plaza Digital que dependa de **\*\*\*Aliado\*\*\***, claves de acceso a las plataformas necesarias para su familiarización y el seguimiento de los contenidos, de acuerdo a los términos y condiciones que establezca el programa de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias vigente.
- G. Asignar a los connacionales que, de acuerdo con el proceso de selección ejecutado por **\*\*\*Aliado\*\*\*** y el **Consulado General de México en \_\_\_\_\_**, hayan sido admitidos en los programas, una cuenta que les permita ingresar a las plataformas para la exploración de los contenidos correspondientes, de acuerdo a los términos y condiciones que establezca el programa de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias vigente.
- H. Informar semestralmente al **Consulado General de México en \_\_\_\_\_** el estado que guardan los procesos educativos en su jurisdicción.

- I. Proveer a la Plaza Digital que dependa de **\*\*\*Aliado\*\*\***, reportes periódicos que permitan dar seguimiento al avance y aprovechamiento de los diversos programas en ejecución.

**DE LA ORGANIZACIÓN EN EL EXTERIOR (Aliado):**

- A. Cumplir con los requerimientos de seguridad, mobiliario, equipo de cómputo, sistemas de administración e infraestructura de telecomunicación que sean necesarios para garantizar el pleno aprovechamiento de la oferta educativa del **CONALEP**.
- B. Registrar toda la información relacionada con el seguimiento de los programas de fortalecimiento de habilidades digitales para jóvenes y adultos, utilizando los sistemas de información que el CONALEP defina para tales efectos y enviar información actualizada cada vez que éste lo requiera.
- C. Participar en sesiones de capacitación y actualización impartidas por el CONALEP. Promover y difundir entre sus agremiados, empleados y comunidad en general, los programas de la capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias, a través de las estrategias que para ello defina.
- D. Definir y ejecutar, en conjunto con el **Consulado General de México en \_\_\_\_\_**, los procesos de convocatoria y selección que sean necesarios para identificar aquellos aspirantes que verdaderamente se muestren comprometidos para completar el programa correspondiente.
- E. Emitir recomendaciones sobre el nombre de los programas que integren la oferta educativa de la Plaza Digital, así como el lenguaje y diseño de los materiales de promoción, de acuerdo con el contexto sociocultural de la población objetivo.
- F. Brindar atención, soporte y acompañamiento a los educandos o candidatos a lo largo de todo el proceso de implementación, instándolos a concluir con el programa seleccionado.
- G. Proporcionar los recursos didácticos, académicos, humanos y de infraestructura necesaria para el cumplimiento del objeto de este Programa.



- H. En relación con los registros de incorporación, atención, acreditación y certificación de educandos o candidatos, el **\*\*\*Aliado\*\*\*** deberá:
- a) Recibir y resguardar las claves de acceso que el **CONALEP** le asigne, de acuerdo con el número de unidades operativas instaladas.
  - b) Custodiar y evitar la divulgación o uso inadecuados de los contenidos, exámenes y reactivos que el **CONALEP** le haya proporcionado para la implementación del programa correspondiente, así como atribuir a esta información el tratamiento de **“confidencial y restringida”**, garantizando de esta forma el estricto cumplimiento de las normas y procedimientos de acreditación y certificación.
  - c) Atender las dudas que pudieran surgir sobre el uso de las plataformas usadas durante los procesos de evaluación, evitando cualquier ayuda relacionada con los conocimientos a calificar.
  - d) Informar al **Consulado General de México en \_\_\_\_\_**, y al **CONALEP** acerca de cualquier actualización o cambio del operador de las claves de acceso.
  - e) Proporcionar al **Consulado General de México en \_\_\_\_\_**, la información que solicite al respecto del estado que guardan los procesos educativos con base en los planes y programas de la Plaza Digital.
- I. Identificar, junto con el **Consulado General de México \_\_\_\_\_**, aquellas necesidades de capacitación de la comunidad cuya atención podría tener un importante impacto en su desarrollo profesional.
- J. Apoyar en la recopilación de fondos de recuperación que determina el CONALEP y que deberá cubrir los candidatos cuando el proceso tenga algún costo por el concepto de capacitación, evaluación con fines de certificación.

#### **DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES:**

- A. Dar seguimiento a la implementación de las acciones de cooperación previstas en el presente Programa.
- B. Recibir los materiales educativos digitales que proporcione el CONALEP para que, a través del **Consulado de México en \_\_\_\_\_**, se notifique sobre su utilización a la

institución en el exterior para el desarrollo de las actividades de cooperación previstas en el presente Programa.

Nada de lo establecido dentro de este Programa de Trabajo, podrá entenderse como una renuncia explícita o implícita de los derechos, privilegios e inmunidades que la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares le confiere al **Consulado General de México** \_\_\_\_\_. En caso de que alguna disposición contenida en este documento contravenga alguna disposición de la Convención, los términos de la Convención prevalecerán sobre los de este Programa de Trabajo. No implica tampoco, bajo ninguna circunstancia, que exista o pudiera existir una relación laboral entre el **Consulado General de México en** \_\_\_\_\_ o sus empleados, el **CONALEP** o sus empleados y **\*\*\*Aliado\*\*\***, o sus empleados.

Este Programa de Trabajo es producto de la buena fe, y los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos a través de una amigable negociación.

Firmado en \_\_\_\_\_, el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, en tres ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

\_\_\_\_\_  
Nombre del Cónsul  
CÓNSUL GENERAL DE MÉXICO EN \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\*\*  
Secretario Académico  
CONALEP

\_\_\_\_\_  
\*\*\*  
Director General  
CONALEP

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Cargo  
\*\*\*Aliado\*\*\*

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Cargo  
\*\*\*Aliado\*\*\*

Institución en el exterior  
Testigo

Esta hoja de firmas corresponde al Programa de Trabajo que, en materia de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias, para jóvenes y adultos acuerdan por una parte la SRE, el CONALEP y **\*\*\*Aliado\*\*\***, firmado el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.



## ANEXO

### Cronograma de Actividades

Las partes firmantes se comprometen a cumplir y hacer cumplir, en tiempo y forma, las actividades establecidas en el siguiente cronograma, así como modificarlas por acuerdo mutuo.

Principales Actividades	Institución Responsable	Fechas
Instalación de equipo, aulas y toda la infraestructura de la Plaza Digital	<u>***Aliado***</u>	Al concluir actividad previa
Reclutamiento de asesores, instructores y voluntarios que se encargarán de la operación técnica y administrativa de la Plaza Digital	<u>***Aliado***</u>	Al concluir actividad previa
Promoción de programas de capacitación a través de medios convenientes	<u>***Aliado***</u>	Permanente
Capacitación y asesoría técnica a los responsables y asesores de la Plaza Digital	CONALEP	Permanente
Participar en las capacitaciones que ofrece el CONALEP	<u>***Aliado***</u>	Permanente
Envío de materiales de promoción	CONALEP	Según Calendario
Proporcionar claves de acceso a la plataforma educativa	CONALEP	Mes/año
Registro de estudiantes.	<u>***Aliado***</u>	Permanente
Programar y organizar reuniones de seguimiento y evaluación.	CONALEP <u>***Aliado***</u>	Permanente